RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATO

Nº Expediente:	EC009 2025 338
Objeto de la prórroga:	PRÓRROGA DEL LOTE 2 SUMINISTRO MATERIAL DE ELECTRICIDAD DEL "CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA-FONTANERÍA, ELECTRICIDAD Y CLIMATIZACIÓN, PARA LAS INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS DE LOS OOJJ DE MÁLAGA Y PROVINCIA" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL ART. 156 DE LA LCSP (Expte. CONTR 2023/715767 LOTE 2 2024/2361)
Importe Modificación:	1.831,07 € (IVA incluido)
Posición presupuestaria:	G/14B/22109/29 01 (Servicio 04)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 24/03/2025, previa tramitación del oportuno expediente, se formaliza la prórroga del Lote 2 del **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA-FONTANERÍA, ELECTRICIDAD Y CLIMATIZACIÓN, PARA LAS INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS DE LOS OOJJ DE MÁLAGA Y PROVINCIA" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL ART. 156 DE LA LCSP (Expte. CONTR 2023/715767 LOTE 2 2024/2361)**, entre la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga y la empresa **ELECAM,S.A.**, con CIF A11053402.

De conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del documento de formalización y el Anexo I del PCAP, el plazo de ejecución del contrato sería de 8 meses a contar desde el 16/11/2024, salvo que el crédito se agote con anterioridad.

El Anexo I del PCAP y la cláusula cuarta del documento de formalización del contrato prevé la posibilidad de realizar una o varias prórrogas conforme a lo establecido en la LCSP. Si se realizan una o varias prórrogas, la suma de las mismas no podrá superar los 16 meses.

El precio del contrato se fija en **QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (15.132,83 €)**, al que le corresponde una partida de IVA de **TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.177,89 €)**, ascendiendo el importe total a **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (18.310,72 €)**, **IVA incluido**, que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 2100040000 G/14B/22109/29 01.

El objeto de este contrato es el suministro de materiales de Electricidad para el mantenimiento de las instalaciones de los edificios de las sedes de los Órganos Judiciales de Málaga y provincia.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		01/07/2026 14:28:21	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwIG3snsK2c61DFy7DUEH3hOFsN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las condiciones de prestación del suministro se establecen en el PPT. .

Esta prórroga se ha concertado por un **plazo máximo de** de **16 meses,** salvo que el crédito se agotara con anterioridad, estando previsto su inicio **el 16 de julio de 2025 hasta el 15 de noviembre de 2026**.

Esta prórroga tendrá un importe máximo de **36.621,45€**, IVA al 21% incluido de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Anualidad 2025	Anualidad 2026	TOTALES
	16/07/25- 30/11/25	01/12/25- 15/11/26	
G/14B/22109/29	10.299,78 €	26.321,67 €	**36.621,45 €**

El plazo de duración del contrato principal estaba condicionado a la existencia de crédito, tal y como se indicaba en los anexos del PCAP y documentos del expediente de la prórroga.

SEGUNDO.- Dado que el promedio de facturación mensual ha aumentado durante la ejecución de la prórroga, en relación al estimado, no existiría crédito suficiente en la anualidad de 2026, para abonar las factura quincenal de noviembre.

En virtud de lo expuesto, para satisfacer la necesidad real de suministro durante la vigencia de la prórroga del contrato, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 33ª de la LCSP, así como con el apartado 14 del PCAP rige esta licitación, se promueve una modificación de este expediente de contratación, que tiene por objeto aumentar el presupuesto del contrato a fin de poder atender las necesidades derivadas de la prestación del suministro hasta que finalice la ejecución de la prórroga.

TERCERO.- Con fecha **25/05/2026** se emite por parte de la Secretaría General **Memoria justificativa** de la necesidad de esta modificación.

El importe necesario para cubrir esta modificación es de **1.831,07 €**, con cargo a la anualidad 2026; de tal manera que el contrato finalice en la fecha prevista, esto es, 15/11/2026, salvo que el crédito se agotara con anterioridad.

CUARTO.- Con fecha **26/05/2024** se dicta **Acuerdo de inicio** de expediente de modificación de la prórroga del LOTE 2 SUMINISTRO MATERIAL DE ELECTRICIDAD DEL "CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA-FONTANERÍA, ELECTRICIDAD Y CLIMATIZACIÓN, PARA LAS INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS DE LOS OOJJ DE MÁLAGA Y PROVINCIA" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL ART. 156 DE LA LCSP (Expte. CONTR 2023/715767 LOTE 2 2024/2361) EC009 2025 338.

QUINTO.- El **26/05/2024** se cursó trámite de **audiencia al contratista** de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Con fecha **27/05/2026** la empresa contratista ELECAM S.A., aportó escrito en el que manifiesta su conformidad con el importe de modificación propuesto.

SEXTO.- El **17/06/2026** se emite por el Servicio Jurídico Provincial de Málaga **Informe favorable** a este expediente de modificación. Dicho Informe tiene carácter vinculante.

SÉPTIMO.- Con fecha **29/06/2026** se fiscaliza de conformidad el expediente de modificación de este contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante).

SEGUNDO.- El artículo 204 de la LCSP que establece lo siguiente:

"*1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:*

a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.

b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

2. En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual."

TERCERO.- Artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece que cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

CUARTO.-El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del contrato, en su cláusula 22, establece que "*El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.*

En el apartado 14 del anexo I del pliego se establece que *si como consecuencia de la creación de nuevos juzgados, modificación en la ubicación de los juzgados ya existentes o actuaciones a realizar en los juzgados tales como obras, reformas o actuaciones similares que requieran el traslado de documentación y expedientes, enseres, traslados de puestos de trabajos o cualquier otra actuación incluida en el objeto del contrato fuese necesario aumentar el número de actuaciones previstas inicialmente en este contrato, se podrá modificar el contrato al alza pudiendo afectar como máximo a un 19,99 %.*

QUINTO.- En virtud de la delegación de competencias, se tendrá en cuenta el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, que modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 5/2025 de 15 de octubre; la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, modificado por el Decreto 211/2024, de 24 de septiembre, así como la Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

RESUELVO

1.- La modificación de la prórroga del contrato **LOTE 2 SUMINISTRO MATERIAL DE ELECTRICIDAD DEL "CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA-FONTANERÍA, ELECTRICIDAD Y CLIMATIZACIÓN, PARA LAS INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS DE LOS OOJJ DE MÁLAGA Y PROVINCIA" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL ART. 156 DE LA LCSP (Expte. CONTR 2023/715767 LOTE 2 2024/2361)EC009 2025 338**, cuya actual adjudicataria es la empresa ELECAM,S.A., con CIF A11053402, por importe de **1.831,07 €** (IVA incluido), con cargo a la posición presupuestaria G/14B/22302/29 01 (Servicio 04) y con la consiguiente distribución de anualidades:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Anualidad 2025 16/07/25- 30/11/25	Anualidad 2026 01/12/25- 15/11/26	TOTALES
G/14B/22109/29	10.299,78 €	28.152,74 €	**38.452,52 €**

2.- El reajuste de la garantía depositada, conforme al artículo 109.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, por importe de **75,66 €** (equivalente a el 5% del importe de la modificación, IVA excluido).

La documentación acreditativa del reajuste de la garantía debe ser aportada a través de **SiREC-Portal de Licitación Electrónica**, en el **plazo de quince días** contados desde la fecha en que se notifique al empresario esta Resolución de modificación.

3.- Disponer la publicación de esta Resolución en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía y su notificación a la empresa contratista.

4.- Advertir a los interesados que la presente resolución agota la vía administrativa. Contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la su notificación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y 50.1.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Fdo: M.ª Teresa Pardo Reinaldos